

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
CCANTO GROUP SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL  
MEDIO AMBIENTE EIRL Y LA ASOCIACION DE EX CADETES DEL COLEGIO  
MILITAR "ELIAS AGUIRRE"**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Educativa, que celebran de una parte la **CCANTO GROUP SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL MEDIO AMBIENTE EIRL**, con RUC N° 20603258992, debidamente representada por el Ing. Javier Alexander Fernández Arrascue, identificado con DNI N° 16670401, con domicilio en la CAL.GRAN CHIMU NRO. 204 LAMBAYEQUE - CHICLAYO - LA VICTORIA, quien para los efectos-del presente se denominará **CCANTO GROUP**, de otra parte, **LA ASOCIACIÓN DE EXCADETES DEL COLEGIO MILITAR "ELÍAS AGUIRRE"** debidamente representada por su Señor Nicolás Orellana Yauri identificado con DNI N° 16658491, con domicilio legal en la Calle Los almendro N° 210 Urb. Las Palmas - Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **LA ASECMEA** en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**

**CCANTO GROUP**, Somos un grupo empresarial peruano, comprometidos en la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional. Trabajamos con altos estándares de gestión en los servicios que realizamos, para competir a nivel local, regional y nacional. De acuerdo a la normatividad vigente nacional e internacional.

**LA ASOCIACION**, es una institución que fue creada el 06 de Agosto de 1968, e inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con N° de Partida 02114545. Constituida como persona jurídica de derecho privado. Institución social, cultural, y deportiva, sin fines de lucro y cuyas actividades se rigen por sus estatutos, su reglamentación y por las disposiciones pertinentes del Código Civil. Siendo sus siglas "ASECMEA"

**SEGUNDA.- MARCO LEGAL**

Las partes que suscriben el Convenio se comprometen a su cumplimiento, teniendo en cuenta la estricta observancia de las normas legales que rigen al sistema educativo nacional, educación superior universitaria y no universitaria, entre otras, las siguientes

Normas legales:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Estatutos de la ASECMEA
- c. Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General.

### **TERCERA.- FINALIDAD Y OBJETIVOS**

El presente Convenio tiene por finalidad crear y desarrollar los mecanismos é instrumentos de mutua colaboración y beneficio que permitan realizar de forma presencial o virtual talleres de capacitación en temas de Seguridad y Bio Seguridad, así como Brindamos los conocimientos importantes que debe tener para un correcto desenvolvimiento laboral, que a continuación detallamos:

- a. Brindar el intercambio de los elementos necesarios para el desarrollo de los talleres de capacitación en temas de Seguridad y Bio Seguridad en el marco del presente Convenio.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para la realización de Convenios específicos, estudios y proyectos que se acuerden en el Marco de este Convenio, **CCANTO GROUP Y LA ASECMEA** dispondrán de sus respectivas instalaciones, equipos, centros de documentación, etc., con personal debidamente calificado.

### **QUINTA.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

El presente Convenio se rige por las disposiciones de ambas Instituciones en lo que sea pertinente y por los acuerdos tomados por las partes; su cumplimiento es de carácter obligatorio siendo de aplicación además las normas legales del derecho común en lo que sea pertinente.

Para alcanzar los objetivos del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

#### **DE CCANTO GROUP:**

1. Otorgar a la ASECMEA los siguientes beneficios:
  - a. Otorgar a los Ex Cadetes que están Registrados en el padrón de Asociados de la ASECMEA, como a familiares directos (cónyuges, hijos y padres) y al personal militar, docente y administrativo que labora en el COLEGIO MILITAR "ELIAS

AGUIRRE”, talleres de capacitación de forma presencial o virtual en temas de Seguridad y Bio Seguridad de forma GRATUITA.

- b. Otorgar Certificado acreditados de capacitación por cuatro horas académicas por un valor de S/. 20.00 (Veinte Nuevos Soles).
- c. Promocionar y publicar por sus canales internos y medios de comunicación, las Actividades académicas que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
- d. Participar en los actos oficiales que surjan del presente Convenio.

#### **DE LA ASECMEA:**

1. Colaborar en forma estrecha y permanente con la publicidad y difusión de los talleres de capacitación la fechas y hora, así como la modalidad de Transmisión de los cursos a desarrollase por **CCANTO GROUP**
2. Colaborar con **CCANTO GROUP**, cuando lo requiera, para el cumplimiento de las diferentes actividades y/o campañas que realice, en la medida de sus posibilidades.
3. Colaborar y participar de seminarios, foros y otras actividades académicas cuando la **CCANTO GROUP** lo requiera y suscribir los certificados y/o diplomas que se expiden.
4. Participar en los actos oficiales que surjan del presente Convenio

#### **SEXTA: REPRESENTANTE DE LAS PARTES**

Para los efectos del presente Convenio se constituirá una comisión permanente de coordinación, la cual se encargará de realizar y ejecutar los acuerdos suscritos, la misma que estará integrada por dos representantes, uno por la **CCANTO GROUP**, designado y uno por la **ASECMEA** designado por su Presidente

#### **SEPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES Y RESOLUCION**

##### **VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, entrará en vigencia a partir del día siguiente de ser suscrito y podrá renovarse en común acuerdo de las partes.

##### **MODIFICACIÓN.**

Las modificaciones del presente convenio deberán ser por escrito y firmadas por las máximas autoridades de ambas Instituciones o por autoridades que ellas deleguen, a través de la suscripción de una agenda.

## **RESOLUCION.**

El convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes, siempre que se notifique por conducto notarial y con anticipación de noventa días calendarios; de no existir acuerdo podrá resolverse por decisión unilateral de cualquiera de ellas, cuando se considere que no se está cumpliendo con los acuerdos plasmados, esta decisión será notificada igualmente por conducto notarial y con anticipación de 90 días calendarios.

La resolución del convenio no deberá afectar el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por los estudiantes y el personal de ambas instituciones.

Encontrándose de acuerdo las partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe el presente en dos ejemplares igualmente validos, en la ciudad de Chiclayo, a los 28 días del mes de Julio del 2020.

**ING. JAVIER ALEXANDER FERNÁNDEZ ARRASCUE**  
**GERENTE CCANTO GROUP**

**NICOLAS ALEJANDRO ORELLANA YAURI**  
**PRESIDENTE ASECMEA**